CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CONT-016-2026 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -COFREM

CONTRATISTA	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR- COFREM** Nit No. 892.000.146-3 R.L. **HECTOR ORLANDO SOLANO NOVOA** C.C. No. 74.810.212 de Sabanalarga
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL 2026 DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
VALOR	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000) M/CTE**
TERMINO EJECUCIÓN	UN(1) MES
FECHA	9 DE NOVIEMBRE DEL 2026

Entre los suscritos **RODOLFO ALEJANDRO MURCIA NIÑO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.055.573 de Villavicencio - Meta, obrando en condición de Contralor Departamental del Guaviare, elegido mediante decisión de la Honorable Asamblea Departamental del Guaviare, y debidamente posesionado según Acta No. 067 de fecha 30 de abril del 2026, facultado para contratar según las normas de contratación publicas vigentes, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA,** por la otra, **HECTOR ORLANDO SOLANO NOVOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.810.212 de Sabanalarga, representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COFREM**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Contraloría Departamental, dentro de su planta de personal no cuenta con no cuenta en su planta de personal con servidores que dispongan de la capacidad operativa y los medios logísticos necesarios para ejecutar directamente las actividades objeto del contrato, relacionadas con la organización y prestación integral de servicios de transporte, alojamiento, alimentación y recreación, según certificación de la Directora Administrativa y Financiera de fecha 16 de septiembre de 2026.
2. Que para determinar el valor a contratar la Directora Administrativa y Financiera realizó comparación de precios de mercado y obtuvo el presupuesto oficial del presente contrato.
3. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026.
4. Que la Directora Administrativa y Financiera, presentó el estudio previo, estableciendo la necesidad de contratar a persona natural o jurídica para llevar a cabo el presente contrato justificando que: -"*...la entidad considera necesario desarrollar durante la vigencia 2026 una actividad colectiva de bienestar social que permita atender la programación establecida en el Plan adoptado, mediante espacios organizados de recreación, convivencia, integración y fortalecimiento de las relaciones interpersonales, procurando que sus resultados contribuyan al mejoramiento del clima organizacional y al bienestar*

integral de los funcionarios"...." En el marco de la identificación de las alternativas disponibles y del estudio de mercado adelantado por la entidad, se consideró, entre otras, la propuesta comercial presentada por la Caja de Compensación Familiar Cofrem, la cual contempla servicios de transporte terrestre desde San José del Guaviare hasta Bogotá y regreso; tiquetes aéreos Bogotá–San Andrés–Bogotá; traslados entre el aeropuerto y el establecimiento hotelero; alojamiento en acomodación doble; alimentación y acceso a espacios recreativos, deportivos y de esparcimiento, conforme a las condiciones específicas de la oferta".

5. Que, la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR- COFREM, cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, conforme certificado de idoneidad y experiencia expedido por el ordenador de gasto.
6. Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar el presente contrato.
7. Que la contratista presentó propuesta y se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Que el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo la Gestión, se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO y ALCANCE: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL 2026 DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE".

El Alcance del contrato será: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir con:

Condiciones generales del servicio

Tipo de servicio	Organización y suministro integral de los servicios logísticos de desplazamiento, hospedaje, alimentación y actividades recreativas y culturales de la jornada de bienestar.
Destino y periodo	San Andrés, del 17 al 20 de noviembre de 2026 (4 dias calendario / 3 noches de alojamiento).
Participantes	Doce (12) personas.
Establecimiento hotelero	Hotel Decameron Isleño, en la alternativa de acomodación doble estándar.
Valor de la oferta de referencia	$57.000.000 por las 12 personas, según la propuesta de COFREM.

Servicios y condiciones técnicas mínimas

1. **Transporte terrestre:** Traslado grupal terrestre de ida desde San José del Guaviare al aeropuerto El Dorado de Bogotá y retorno a San José del Guaviare al finalizar el viaje. Se coordinará con la supervisora del contrato aspectos como: el recorrido, los horarios, el punto de recogida y el transporte efectivamente dispuesto para 12 participantes.
2. **Transporte aéreo:** Doce (12) tiquetes de ida y regreso Bogotá–San Andrés–Bogotá en clase económica. La propuesta indica LATAM: 17/11/2026 salida 14:10 y llegada 16:25; 20/11/2026 salida 20:40 y llegada 22:50. Incluye únicamente articulo personal tipo morral, según las condiciones de la tarifa cotizada; sujeto a confirmación de reserva y disponibilidad.
3. **Alojamiento:** Tres (3) noches, del 17 al 20/11/2026, en el Hotel Decameron Isleño, seis (6) habitaciones dobles estándar para 12 personas. Habitaciones con aire acondicionado, televisión y baño privado. Ingreso previsto a partir de las 15:00 y salida hasta las 12:00, según reglas del hotel.
4. **Alimentación:** Desayunos, almuerzos y cenas tipo bufé durante la estancia, refrigerios/snacks y acceso a los restaurantes especializados conforme a disponibilidad y reserva. El dia de llegada se incluye: almuerzo y cena, y el día de salida desayuno y almuerzo. Las bebidas contratadas y financiadas serán exclusivamente no alcohólicas.

5. Traslados en destino: Traslado de llegada aeropuerto de San Andrés–Hotel Decameron Isleño y traslado de regreso hotel–aeropuerto para los 12 participantes. La reserva deberá mantenerse coordinada para el grupo.
6. Actividades recreativas: Acceso a las actividades recreativas y deportivas incluidas en el hotel: piscinas, gimnasio, canchas deportivas, entretenimiento y deportes acuáticos no motorizados, según la programación y disponibilidad del establecimiento. Incluye uso de toallas de playa/piscina conforme a sus políticas.
7. Recorrido cultural: City tour especial por San Andrés, con visita a tres (3) lugares entre First Baptist Church, West View, Casa Museo Isleño, Museo Naval u Hoyo Soplador; desplazamiento en buseta, bus o chiva, duración aproximada de 3,5 horas. La oferta informa operación martes, jueves y sábados, desde las 13:30 aproximadamente, e incluye agua/gaseosa y un snack empacado por participante. Excursión compartida en lancha a Johnny Cay/Cayo Acuario o alrededores, a todo costo.
8. Otros servicios hoteleros: Acceso a internet Wi-Fi en áreas comunes, conforme a la oferta, y uso de instalaciones disponibles del hotel.
9. Gestión y acompañamiento: Coordinación de reservas de transporte y hotel, expedición de vouchers e itinerario grupal, información previa a los viajeros y canal de atención para contingencias

SEGUNDA: VALOR: Para los efectos fiscales y legales el valor total de este contrato de prestación de servicios en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000) M/CTE,** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, IVA, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y otros gastos contenidos en la propuesta que hace parte integral de este contrato.

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/ANTES IMPUESTO	IVA	IMPC	TOTAL
1	Paquete turístico	12 pax	$ 4.750.000	0	0	0	$57.000.000
TOTAL				0	0	0	$57.000.000

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un único pago correspondiente al 100% del valor del mismo, previo cumplimiento de actividades y alcance del contrato y una vez cumplidos los requisitos para pago: certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe presentado y aprobado en los términos previstos, factura y/o cuenta de cobro, Constancia de pago de los aportes a Salud y Pensión, acta de terminación y liquidación del contrato, cargue de la cuenta en la plataforma SECOP II. Los documentos el contratista deberá radicarlos en la Dirección Administrativa y Financiera. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites establecidos por la entidad.

CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de UN(1) MES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. La actividad principal de bienestar social se desarrollará en San Andrés, durante los días 17 al 20 de noviembre de 2026

CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en los municipios de San José del Guaviare y San Andrés, así como en Bogotá D. C., de acuerdo con los desplazamientos, servicios logísticos y actividades previstas en el objeto contractual. La actividad principal de bienestar social se desarrollará en San Andrés, durante los días 17 al 20 de noviembre

de 2026, sin perjuicio de las actividades de coordinación y seguimiento contractual que se adelanten desde la sede de la Contraloría Departamental del Guaviare.

CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos de Funcionamiento, rubro 2.1.2.02.02.008-cuota de fiscalización y auditaje- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 138 del 9 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: 1). - Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2).-** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **3).-** Hacer los pagos en los términos convenidos. **4).-** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5).-** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **6).-** Verificar que los documentos allegados para los procesos contractuales cumplan con los requisitos fijados por la Ley y estén acorde con las instrucciones emanadas por la Contraloría. **7).-** Mantener bajo su custodia los documentos recibidos.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el Contratista deberá:

1. Garantizar la organización, coordinación y prestación integral de los servicios logísticos contratados para el desarrollo de la actividad de bienestar social de doce (12) funcionarios de la Contraloría Departamental del Guaviare, en San Andrés, durante el período comprendido entre el 17 y el 20 de noviembre de 2026, conforme a las especificaciones técnicas y la propuesta aceptada.
2. Suministrar y garantizar el transporte terrestre de ida y regreso de los doce (12) participantes, desde San José del Guaviare hasta Bogotá y viceversa, en vehículos que cumplan las condiciones legales, técnicas y de seguridad exigibles para el transporte de pasajeros.
3. Previo al desplazamiento en cada ruta terrestre, deberá allegarse a la supervisión documentos del conductor y vehículo que transportará los funcionarios (incluye seguro obligatorio SOAT, POLIZA RCE, LICENCIA DEL CONDUCTOR, REVISION TECNICO MECÁNICA Y CEDULA DEL CONDUCTOR).
4. Gestionar y suministrar los tiquetes aéreos de ida y regreso en la ruta Bogotá–San Andrés–Bogotá, para los doce (12) participantes, garantizando las reservas confirmadas, los horarios acordados y las condiciones de equipaje expresamente incluidas en la propuesta.
5. Garantizar el alojamiento de los doce (12) participantes en el Hotel Decameron Isleño de San Andrés, durante tres (3) noches y cuatro (4) días, en seis (6) habitaciones de acomodación doble, conforme a las condiciones del establecimiento y los servicios contratados.
6. Suministrar los servicios de alimentación de los participantes durante su permanencia en San Andrés, incluidos desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios y bebidas no alcohólicas, de acuerdo con la programación y las condiciones establecidas en la propuesta aceptada.
7. Garantizar los traslados terrestres de los participantes entre el aeropuerto de San Andrés y el establecimiento hotelero, tanto a su llegada como a su salida, mediante vehículos adecuados y autorizados para la prestación del servicio.
8. Coordinar y garantizar el acceso de los participantes a las instalaciones y actividades recreativas, deportivas, lúdicas y de esparcimiento incluidas en el paquete contratado, de acuerdo con la programación institucional y las condiciones ofrecidas.
9. Presentar previamente a la supervisión del contrato la programación detallada de los servicios y actividades, indicando fechas, horarios, transporte, alojamiento, alimentación,

actividades recreativas, responsables de coordinación y demás información necesaria para su adecuada ejecución.

10. Designar una persona responsable de la coordinación logística del servicio, quien deberá mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato y atender oportunamente las novedades o situaciones que se presenten durante su ejecución.
11. Garantizar que los servicios sean prestados en las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y comodidad ofrecidas, respondiendo por las deficiencias o incumplimientos atribuibles al contratista o a los proveedores mediante los cuales ejecute las prestaciones contratadas.
12. Gestionar oportunamente las contingencias que puedan presentarse por cambios de itinerarios, cancelaciones, retrasos, dificultades de alojamiento o incumplimientos de los prestadores de servicios, informando de inmediato a la supervisión y proponiendo soluciones que permitan mantener las condiciones contratadas, sin generar costos adicionales no autorizados para la entidad.
13. Garantizar que los servicios financiados con recursos de la Contraloría excluyan las bebidas alcohólicas y demás componentes que no resulten legalmente financiables, conforme a las condiciones económicas y técnicas definitivamente aceptadas.
14. Abstenerse de modificar unilateralmente el establecimiento hotelero, los itinerarios, las condiciones de alojamiento, los servicios de alimentación o las actividades incluidas en la propuesta, sin autorización previa de la supervisión del contrato y el cumplimiento de los requisitos contractuales aplicables.
15. Asumir los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que expresamente se encuentren incluidos en el valor contratado, sin trasladar a la Contraloría cobros adicionales por conceptos comprendidos dentro de las obligaciones pactadas.
16. Presentar informe final de ejecución del contrato, con soportes fotográficos y documentales como: Plan de traslados, identificación de transportador y constancia de servicio, Tiquetes emitidos, localizadores e itinerario definitivo, Confirmación hotelera, distribución de habitaciones y comprobante de hospedaje, Vouchers y confirmación de horarios de recogida, Programación de actividades y evidencia de disponibilidad o realización.
17. Presentar la factura o documento equivalente correspondiente a los servicios efectivamente prestados, acompañada de los soportes exigidos contractualmente para el trámite del pago, incluida la acreditación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y
18. Las demás contenidas en la propuesta y que hace parte integral del contrato aprobado por la Contraloría

CLAUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS: Los documentos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes y que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes documentos: **1.-** Propuesta del contratista con documentos soportes. **2.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.-** Estudio previos.

CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN. - La CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de la Contraloría.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera, quien tendrá las siguientes funciones: **1).** Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato **2).** Suscribir las actas del contrato. **3).** Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4).** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación Unilateral, Modificación Unilateral, Interpretación Unilateral y Caducidad, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, respectivamente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE y LA CONTRATISTA, y por lo tanto no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, este faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato hasta un monto del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si este es total, el Contratista pagara a la Contraloría a título de pena la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 217 del Decreto No 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: El contratista constituirá a favor de la Contraloría Departamental del Guaviare una garantía de cumplimiento, cuyos amparos mínimos serán:

Amparo	Valor asegurado mínimo	Vigencia exigida
Cumplimiento del contrato	10 % del valor total del contrato.	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales; en todo caso, hasta la liquidación, cuando corresponda.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales.
Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato.	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, término fijado por la entidad según la naturaleza y obligaciones del servicio.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: - Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se procurarán resolver mediante mecanismos de arreglo directo, de conformidad con los principios de buena fe, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Cuando no sea posible alcanzar una solución directa, las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación extrajudicial en derecho, en los casos legalmente procedentes, observando las disposiciones de la Ley 2220 de 2022 y demás normas aplicables. De persistir la controversia, su conocimiento corresponderá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes puedan acordar válidamente conforme a la ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: La vigilancia y control de la ejecución del contrato se ejercerán a través del supervisor designado,

conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad, sin perjuicio de los controles establecidos en los artículos 62 a 67 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLAUSULA VIGÉSIMA-: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San José del Guaviare.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, constancia de afiliación a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales y suscripción del acta de inicio.

En constancia de aceptación se firma en el Municipio de San José del Guaviare, el día 9 de noviembre de 2026.

RODOLFO ALEJANDRO MURCIA NIÑO
Contralor Departamental

R.L. **HECTOR ORLANDO SOLANO NOVOA**
C.C. No. 74.810.212 de Sabanalarga
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR- COFREM
Nit No. 892.000.146-3
Contratista

Revisó	Caterine Patricia Acosta Cortes	
Elaboró	Sonia Edith Zafra Ortega	